



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 25 de mayo de 1964.—Número 63

Página 477

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

##### Deslindes

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de una marisma en la Canal de Boo (Santoña), solicitado por don Antonio de la Lastra Rueda, se hace público que, en las oficinas de esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto, durante el plazo de treinta días hábiles (30), a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el plano y las actas del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, por escrito, puedan presentarse.

Santander, 19 de mayo de 1964.—El ingeniero jefe, Rafael Martínez Diez-Canedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 140 pesetas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacantes los cargos de juez de Paz sustituto de Santillana del Mar y fiscal de Paz de Rionansa, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 16 de mayo de 1964.—El secretario de Gobierno, Antonio Vi-  
187

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Puertos de Santander .....	477
Audiencia Territorial de Burgos .....	477
Delegación Provincial de Trabajo .....	477

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ...	481
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos .....	481
Junta Vecinal de Caranceja ...	481
Junta Vecinal de Otañes .....	481

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	482
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Herrerías, Reinosa, Molledo, Rasines y Alfoz de Lloredo .....	482
---	-----

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander.	484
-------------------------------	-----

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones sociales y económicas de las empresas de Espectáculos y Deportes de esta provincia, y

Resultando que con fecha 25 de abril pasado fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, informando al propio tiempo sobre el mismo, en el sentido de que su implantación no implicaba aumento de precios en las industrias afectadas.

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección

General de Ordenación del Trabajo número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que lo evacuó en ocho del corriente, como sigue: Que examinadas las cláusulas del mismo se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada está determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento.

Considerando que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concorra causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 2.º del mismo, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento antes citados, respectivamente.

Vistas las disposiciones nombradas y la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas de Espectáculos y Deportes, de esta provincia, y

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 12 de mayo de 1964.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendas.

#### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las actividades regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos y Deportes

Cláusula 1.ª Ambito.—Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales en las empre-

sas reguladas dentro del ámbito de esta provincia por la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950.

Cláusula 2.<sup>a</sup> Vigencia.—La duración del presente Convenio será de dos años, y entrará en vigor a partir del día 1 de mayo de 1964. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso. Si la denuncia diese lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasasen los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Revisión.—La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se establecieran mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación en su totalidad o en parte sustancial de las que mediante el mismo se obtienen. El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas igualmente sustanciales que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de los trabajadores.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Absorción de mejoras futuras y compensabilidad de las actuales.—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen, por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma, y aunque obedezcan a convenio individual, pacto de cualquier clase u otras causas. Se exceptúan de dicha compensabilidad los suplidos que por utilidades o impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal vengán satisfaciendo las empresas a su personal.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso serán respetadas.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Salarios.—Se sustituye el cuadro de remuneraciones vigente por la siguiente tabla:

Administrativos		
	Primera zona	Segunda zona
	Mensual	
Oficiales de primera .....	3.250	2.630
Oficiales de segunda .....	2.750	2.300
Taquilleros .....	2.100	2.100
Auxiliares .....	2.100	2.000
Aspirantes de 14 a 16 años .....	750	750
Aspirantes de 16 a 18 años .....	1.200	1.035

Subalternos	
	Diario
Encargado de personal .....	75
Conserje .....	75
Acomodador (jornada completa) .....	65
Acomodador (por horas) .....	8,50
Serenos .....	65
Recibidores (porteros) .....	65
Personal de lavabos .....	60
Botones y ascensoristas de 14 a 16 años .....	25
Botones y ascensoristas de 16 a 18 años .....	30
Botones y ascensoristas de 18 a 20 años .....	60
Mujeres de limpieza (jornada completa) .....	63
Mujeres de limpieza (por horas) .....	8,50

El referido salario para mujeres de limpieza de jornada completa sólo se aplicará a las que cubran ocho horas de trabajo efectivo en dicha jornada, y no otra más reducida, como condición adquirida más beneficiosa, en cuyo caso devengarán el salario reglamentario.

Obreros	
	Diario
Oficial primero .....	80
Oficial segundo .....	75
Oficial tercero .....	65
Aprendices de primer año .....	25
Aprendices de segundo año .....	30
Aprendices de tercer año .....	40
Peones .....	60

CINES		
	Primera zona	Segunda zona
	Mensual	
Jefes de cabina .....	3.750	3.035
Operadores .....	3.150	2.680
Ayudantes de más de 25 años .....	2.200	2.200
Ayudantes de 18 a 25 años .....	1.950	1.950
Aprendices de 16 a 18 años .....	1.050	1.050
Aprendices de 14 a 16 años .....	750	750

**TEATROS**

**Personal de Tramoya**

	Diario
Jefe de maquinistas .....	90
Maquinistas .....	80
Asistencias .....	75

En los citados salarios para todo el personal de tramoya se entenderán incluidos los recargos correspondientes al plus de trabajo discontinuo, cuando procedan.

El repetido personal prestará obligatoriamente los servicios denominados "veladas y recogidas".

Remuneraciones de velada.—En tal concepto se abonará por las empresas una cantidad alzada, como devengo colectivo, de trescientas cincuenta pe-

setas en los locales correspondientes a la primera zona y de doscientas cincuenta en los de la segunda zona.

La jornada de "velada" se considerará de cuatro horas de trabajo, y las que excedieren de ellas se abonarán como extraordinarias, en su caso.

El jefe de tramoya determinará el personal que haya de realizar este servicio, siendo distribuidas las mencionadas cantidades entre éste proporcionalmente.

	Diario
<b>Utileros:</b>	
Jefe de utileros .....	80
Utileros (primer año) .....	65
Utileros (sucesivos) .....	70
<b>Electricistas:</b>	
Jefe de electricistas .....	80
Electricistas (primer año) .....	65
Electricistas (sucesivos) .....	70
Montadores de ferias y verbenas .....	70
Porteros de escenario .....	65
Avisadores .....	65

**PLAZAS DE TOROS**

**Servicios de plaza**

	Por actuación
Jefe de personal .....	75
Inspectores .....	65
Carpintero .....	60
Alguacilillos .....	50
Toriles .....	50
Banderillas .....	50
Guardas .....	50
Areneros .....	55
Honderos .....	50

	Cuatro horas
Foso .....	50
Portero .....	50
División tendidos .....	50
Enfermería .....	50
Capilla .....	50
Recibidores .....	50
Acomodadores .....	50
Personal lavabos .....	50

Este personal tendrá derecho, siendo la jornada de trabajo en día laborable, a un incremento de un 25 por ciento sobre los salarios del presente Convenio. Sobre los referidos salarios y el citado 25 por 100, en su caso, percibirá, asimismo, los emolumentos que le correspondan.

A excepción de las corridas de toros, la empresa llamará al personal que considere conveniente, conforme al acuerdo convenido en la actualidad con la Delegación Provincial de Trabajo.

**DEPORTES**

Tanteadores: 50 pesetas por actuación.

Encargados de vestuario: 50 pesetas por actuación.

Recogedores de balones y pelotas: Mayores de 18 años: 50 pesetas por actuación.

Menores de 18 años: 25 pesetas por actuación.

Conserje: 100 pesetas diarias.

Recibidores y acomodadores: 10 pesetas más por actuación sobre su salario actual.

Peones: 65 pesetas diarias.

**Piscinas:**

Fogoneros y ayudantes: 70 pesetas diarias. Bañeros y vigilantes: 60 pesetas diarias.

Encargados de cabina: 60 pesetas diarias.

Los salarios respecto a los cuales la presente tabla no establece distinción entre primera y segunda zona se aplicarán a toda la provincia.

En cuanto a los salarios o sueldos de las categorías profesionales no enumeradas, se estará a los reglamentarios o a los que libremente sobre éstos se pacten entre las partes.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plus de trabajo discontinuo.—El plus reglamentario del 25 por 100 por trabajo discontinuo que actualmente percibe el personal en la primera zona, será incrementado sobre los salarios fijados en el presente Convenio.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá por cada una de las gratificaciones dichas una cantidad equivalente a quince días de su salario, según el presente Convenio, incrementado, en su caso, con los correspondientes devengos por antigüedad. No obstante, al administrativo, exclusión hecha del de taquillas, se le abonarán por cada una de dichas gratificaciones treinta días de salario, con los citados incrementos.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Gratificación especial.—Para conmemorar la festividad de San Juan Bosco, Patrón del Sindicato del Espectáculo, se establece una gratificación especial de diez días de salario, que se abonará a los productores el día 30 de enero de cada año, en proporción al número de días trabajados en el natural anterior.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Plus familiar.—Los porcentajes que nutren los fondos del Plus Familiar se calcularán a tenor de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 17 de enero de 1963 sobre salarios mínimos, sin que el presente Convenio tenga ninguna repercusión al efecto.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Aumentos por años de servicio.—La cuantía de los correspondientes quinquenios será del 10 por 100 de los salarios del presente Convenio, sea cual fuere el importe de éstos. Dichos quinquenios se computarán en razón al tiempo de servicio de cada productor dentro de la empresa.

Cláusula 11.<sup>a</sup> Jornada laboral.—Se mantendrá la que actualmente, a la firma del presente Convenio, viene realizándose. Para el personal de nuevo ingreso esta jornada podrá ser distribuida en dos funciones de tarde y una de noche, a razón de la jornada normal diaria y de cuarenta y ocho horas semanales.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Jornada extraordinaria.—La celebración de funciones matinales en aquellos locales que normalmente trabajen en tarde y noche, dará derecho al personal que actúe con motivo de aquéllas, al salario de media jornada, con arreglo a las remuneraciones de este Convenio, incrementadas con los complementos correspondientes, siempre que el período de trabajo no exceda de cuatro horas. Si excediere, se abonará jornada completa.

La empresa designará libremente el personal que a su juicio precise para la celebración de las expresadas funciones, con la obligación por parte del mismo de prestar sus servicios.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Vacaciones.—El personal administrativo, excluido el de taquillas, disfrutará de un período anual de vacaciones de treinta días naturales. El citado de taquillas y el de cabina de cines, del de veinticinco días naturales al año, incrementados con uno más por cada dos años de servicio, con un límite máximo de treinta. El resto del personal gozará de veinte días naturales.

Todos los citados períodos de vacaciones serán retribuidos con arreglo a las remuneraciones señaladas en el presente Convenio.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Prestación económica por enfermedad.—Las empresas la completarán hasta llegar al 100 por 100 del salario que perciba el interesado en el momento de la baja, durante todo el tiempo en que sea abonada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad. No obstante, si por éste no se satisficiera tal prestación, la empresa no estará obligada a abonar el referido complemento.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Indemnización por accidente de trabajo.—La empresa completará la correspondiente a su personal fijo hasta el 100 por 100 de sus devengos durante el tiempo que dure la incapacidad temporal.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Prendas de trabajo.—Independientemente de las que las empresas vinieran suministrando en la actualidad a su personal, a partir de la firma de este Convenio, facilitarán a todo el de cabina de cines una blusa o mono adecuados. Estas prendas se renovarán cuando su estado de uso lo requiera.

Cláusula 17.<sup>a</sup> Condiciones profesionales.—Todo el personal afectado por este Convenio ha de reunir las condiciones profesionales de su categoría, a tenor de la vigente Reglamentación de Trabajo.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Trabajo discontinuo.—El personal sujeto a esta modalidad de trabajo percibirá sus salarios, gratificaciones y demás emolumentos complementarios a aquéllos, p disfrutará sus vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Salario-hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960 sobre ordenación del trabajo por cuenta ajena, la determinación del salario-hora profesional se verificará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para el personal administrativo, salvo el de taquillas:

$$S. H. P. = \frac{(365 + 70) \times S}{279 \times 8} = 0,194 S$$

Siendo en ella S. H. P. el salario-hora profesional; 365 el número de días del año; 70 el de días de gratificaciones al año; S el salario que por el presente Convenio corresponde a cada categoría profesional; 279 el número de días laborables del año, deducidos domingos, festivos abonables y no recuperables, y los abonables comprendidos en las vacaciones establecidas.

Para el personal de cabinas de cines y taquillas:

$$S. H. P. = \frac{(365 + 40 \times S)}{284 \times 8} = 0,182 S$$

La misma explicación que para la anterior, con la diferencia de ser 40 el número anual de días de gratificaciones y 284 el de los laborables.

Para el resto del personal:

$$S. H. P. = \frac{(365 + 40) \times S}{288 \times 8} = 0,175 S$$

Con la única diferencia respecto a la anterior del número de días laborables del año, 288.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Comisión mixta del Convenio.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se crea la Comisión Mixta del Convenio, de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Dicha Comisión se compondrá de un presidente, un secretario y cuatro vocales, de los cuales dos serán empresarios y otros dos trabajadores, de entre los componentes de la Comisión Deliberadora, más los asesores jurídicos que se estimen pertinentes.

El presidente y el secretario serán designados por el delegado provincial de Sindicatos y los vocales por la Comisión Deliberadora. Los asesores jurídicos lo serán por la Comisión Mixta.

Las funciones encomendadas a esta Comisión son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c) Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo, con independencia de la conciliación sindical.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Para el desarrollo de estas facultades la Comisión Mixta podrá designar ponencias compuestas por representantes empresarios y obreros del grupo profesional específico a quienes afecten las materias.

Cláusula especial.—Los vocales que como representantes de las partes han intervenido en la formalización de este Convenio declaran que, en su opinión, las disposiciones y pactos del mismo no determinarán un aumento de precio, no obstante que las mejores condiciones económicas que para el personal se establecen representarán para las empresas afectadas un aumento de obligaciones traducido en un

incremento considerable de los gastos de explotación de sus negocios.

Santander, 23 de abril de 1964.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 4.106 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Ferias de Santiago

#### SUBASTA

La subasta para la instalación de casetas, carruseles, barracas de espectáculos, etc., en la Plaza de las Estaciones, durante el período de las Ferias de Santiago Apóstol, tendrá lugar en el Palacio Municipal a las diez horas del día 2 de julio.

Las condiciones que regularán el acto de subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de los Intereses Comunes.

Santander, 18 de mayo de 1964.—El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

#### Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue al efecto, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a sus doce horas, la subasta correspondiente a 18 árboles de la especie de pino, con un volumen medible de 11 metros cúbicos y 2 estéreos de leñas, y con un precio de tasación de cinco mil quinientas pesetas (5.500 pesetas), en la parcela conocida por "La Macera", del monte de La Tejera, número 52 del Catálogo, consorciada dicha parcela con el pueblo de Villaverde de Trucios, propietario de dicho monte, por el vecino de esta localidad don Francisco Corral Rozas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaverde de Trucios, 14 de mayo de 1964.—El alcalde, José Antonio Pinedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

#### Anuncio

Esta Junta Vecinal ha acordado suabastar las obras de reparación, ensanche y rectificación del camino desde la carretera de San Sebastián a La Coruña a los barrios de San Esteban, en una longitud de 475 metros, a cuyo efecto, en la Secretaría de esta Junta, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación alguna, se anuncia subasta para contratar la ejecución de antedichas obras, por el tipo de licitación de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós pesetas (149.822).

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es el dos por ciento del importe del proyecto, y la definitiva el cuatro por ciento del de la adjudicación de expresadas obras.

A la proposición deberán acompañar los licitadores los documentos que acrediten la personalidad y representación del proponente, los de estar al corriente en el impuesto industrial y los Seguros Sociales y de Accidentes, declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Corporación, carnet de identidad, carnet de empresa con responsabilidad y el resguardo de la fianza provisional.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al también hábil en que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de esta Junta, debiéndose tener en cuenta los ocho días de exposición de los pliegos de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en el local de esta Junta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se termine el plazo de presentación de aquéllos.

La mesa estará compuesta por el presidente de esta Junta o vocal en quien delegue y el secretario de la misma, que autorizará el acto.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, honorarios de todas clases que origine la subasta y formalización del contrato, contribu-

ciones y demás que se relacionen con las obras.

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., así como de las demás condiciones de la subasta, se compromete a realizar las obras de reparación, ensanche y rectificación del camino desde la carretera de San Sebastián a La Coruña a los barrios de San Esteban, en una longitud de 475 metros, perteneciente a Caranceja, cuyo presupuesto es de pesetas 149.822, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos, así como a los planos, proyectos y pliegos de condiciones que rigen en tales obras, en la cantidad de..... (en letra) pesetas, lo que representa un..... por ciento de rebaja.

Asimismo, se compromete a abonar a los obreros que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por el Ministerio de Trabajo.—Fecha y firma del proponente.

Caranceja, 22 de mayo de 1964.—El presidente de la Junta, B. Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 622 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Una vez transcurridos los diez días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las once de la mañana, en la Casa de Juntas del pueblo de Otanes, término de Castro Urdiales, las siguientes subastas de eucaliptos del monte Rucalzada y Larmanza, número 43, perteneciente a dicho pueblo:

Un lote de 292 eucaliptos, aforados en 28 metros cúbicos de madera y 5 estéreos de leña, tasados en 17.500 pesetas, sitos en el lugar denominado "Puente los Baos" y a nombre de don Gregorio Leal Saez.

Un lote de 1.500 eucaliptos, aforados en 70 metros cúbicos de madera y 14 estéreos de leña, tasados en pesetas 21.175, sitos en el lugar Ondera del Alisal y a nombre de don José Antonio Gabancho Laza.

Un lote de 180 eucaliptos, aforados en 8 metros cúbicos de madera y 2

estéreos de leña, tasados en 5.000 pesetas, sitos en el lugar de la Cantera y a nombre de don Miguel Loidi Saez.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas de este pueblo de Otañes, en las horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta las diez de la mañana del día de la subasta, y sólo podrán optar a éstas los poseedores del certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por su fotocopia para acreditar su posesión.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas o desechadas todas las proposiciones, si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá una segunda subasta, en iguales condiciones que la anterior, después de haber transcurrido cuatro días.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas por la Ley a tales efectos.

Los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Otañes, mayo de 1964.—El presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Urquidi Unzaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 353 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 bis de 1963, seguido en este Juzgado contra Ignacio Alvarez Hernández y otros, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor juez municipal accidental del distrito número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, contra Miguel Riva Gutiérrez, Guillermo Arnáiz Gallo, Ignacio Alvarez Hernández, José García Baena, Francisco Pérez Gómez y Julio Bad, mayores de edad y vecinos de Renedo y esta ciudad, aunque Ignacio

Alvarez y Julio Bad actualmente se encuentran en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Miguel Riva Gutiérrez, Guillermo Arnáiz Gallo, Ignacio Alvarez Hernández, Francisco Pérez Gómez, José García Baena y Julio Bad Gómez. Con reserva al perjudicado Tomás Palacios Alonso de las acciones civiles que pudieran corresponderle.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado".

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a Ignacio Alvarez Hernández y Julio Bad Gómez, expido la presente en Santander a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Una firma ilegible. 188

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden dimanante de la ejecutoria y sumario 85/63, por corrupción de menores, en la que se ordenaba requerir a la testigo María del Carmen Arroyo Pérez, que tuvo su domicilio en Alta, 38, al pago de la multa de doscientas cincuenta pesetas, impuesta por la no comparecencia al juicio oral; otro caso, se procederá por la vía de apremio.

En su virtud y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la testigo, se la requiere por medio del presente.

Dado en Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Una firma ilegible.—El juez, Francisco Obregón Barreda.

El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número dos, accidentalmente, por el presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 136 de 1964, sobre apropiación indebida de un transistor, marca "Sanyo", propiedad de doña Araceli San Martín Claramunt, en el que he acordado llamar por medio del presente a Juan Guillén Rodríguez, de 42 años de edad, soltero, hijo de Juan y Ana, natural de Sevilla y domiciliado últimamente en esta ciudad, al objeto de ser oído sobre el hecho.

En Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Una firma ilegible.—El juez, Francisco Obregón Barreda. 189

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Extracto de sesiones del segundo y tercer trimestres de 1963.

Sesión de 6 de abril.—Aprobación del acta anterior.

Se dan 500 pesetas de socorro a don Guillermo Diego de Carmona, dañado por incendio.

Se acuerda inspección sobre terreno dado en usufructo a doña Ramona Martínez, en El Cagigal de Casamaría, sobre probable invasión de caminos.

Se informa favorablemente proyecto de línea de viajeros entre Linares y San Vicente.

Sesión de 4 de mayo.—Aprobación del acta anterior.

Advertencia del secretario sobre incompetencia de la Junta Vecinal de Cabanzón y del Gobierno Civil para entender en el asunto del estercolero de Vicente González, en la Plaza de la Concha, de aquel pueblo, cuya desaparición tiene acordada la Corporación.

Se rectifica el presupuesto de 1963, como consecuencia de la Ley de 24 de diciembre de 1962, y, según las instrucciones del servicio correspondiente, quedando fijado en 182.675,81 pesetas para gastos e ingresos.

Se aprueba extracto de sesiones del primer trimestre.

Con vistas a las ayudas económicas del Estado se aprueba la estadística de necesidades locales.

Se enajenan dieciocho metros superficiales a doña Dolores Muñiz Ruiz, en El Coterero de Rábago, excedentes de la vía pública.

Se deja a la competencia de la Junta de Casamaría el asunto del cierre de doña Ramona Martínez Sánchez y camino del Cagigal, contra ella reclamado por ser rural.

Sesión de 1 de junio.—Aprobación del acta anterior.

Condolencia oficial de la Corporación por el fallecimiento de doña Mercedes Gutiérrez Rubín, madre del señor alcalde del Ayuntamiento.

Acuerdo de la Diputación modificando el Plan de Cooperación, de conformidad con la Alcaldía, eliminando la fuente de Cades por falta de manantial utilizable, y aumentando notable-

mente la consignación para el saneamiento de Bielba, con el beneplácito de este Ayuntamiento hacia la política administrativa del organismo provincial en relación con las necesidades de los pueblos sin recursos, complacencia que se hará presente a la Excelentísima Diputación Provincial.

Se concede reifendo a la operación hipotecaria acordada por la Junta de Cabanzón sobre el terreno concedido al vecino don José Pando Isoba en Los Vados o La Coterona.

Licencia de obras a Angel Barrio Merodio para reparaciones y huecos en su casa de El Purón.

Concesión de cien metros superficiales a Antonio Juárez Peón, de Bielba, en Los Cuadros, para gallinero, sobrantes del camino.

Autorización a Manuel González Obeso para alzamiento de tejado y ampliación de puertas y huecos en su cuadra de El Solar de Cades.

Licencia a Pelayo García Ruiz, de Bielba, para construcción de cuadra, gallinero y huerto en La Canal, con abono del terreno que ocupé.

Sesión de 6 de julio.—Aprobación del acta anterior.

Condolencia del Ayuntamiento por el fallecimiento de don Fernando Villa Toca, agente administrativo en Santander durante más de cuarenta años, honorable y competente gestor, con expresión de estos sentimientos, a su esposa e hijos.

Se hace constar en acta la condolencia del Ayuntamiento por el fallecimiento en Méjico de don Jesús Riaño de Poo, hijo benefactor de Camijanes, transmitiendo este pésame a su familia y a la Junta Vecinal de Camijanes.

Préstamo de cinco mil pesetas del Pósito municipal a don Manuel Noval Noriega.

Donativo de doscientas pesetas a la "Unión" de los exilados cubanos.

Aprobación del extracto de sesiones del segundo trimestre.

Se designa a don Federico Villa García como agente administrativo en Santander en representación de este Ayuntamiento.

Sesión de 29 de julio.—Aprobación del acta anterior.

Suplementando la partida de dietas en 2.000, la de medicamentos de pasivos en 500 y habilitando 7.302,19 pesetas para saldo del Catastro de Rústica, con cargo al superávit de 1962.

Se declara ruinoso el edificio de El Solar de Cades número 55, a instancias de don Manuel Obeso González.

Moción de gratitud al ilustrísimo señor don Guillermo Gil de Reboleña por sus gestiones para mejora de ca-

rrerteras que atañen al servicio de viabilidad de este Municipio, e igualmente al señor ingeniero de Obras Públicas.

Aprobando gastos de representación de este Ayuntamiento en el homenaje al excelentísimo señor don José Pérez Bustamante, mercedor de agradecimiento de toda la provincia.

Sesión de 31 de agosto.—Aprobación del acta anterior.

Aprobación de obras para el Plan de Cooperación provincial del entrante bienio, comprendiendo camino de acceso a Bielba, su cementerio, abastecimiento de aguas a Camijanes y puente entre barrios de Casamaría.

Informe a la Dirección General sobre situación económica del Ayuntamiento en relación con las Leyes de 24-12-1962 y 20-7-1963.

Agradeciendo al profesor de la Universidad de Oviedo, don Adolfo García, su notable y oportuno opúsculo sobre "Mela y los Cántabros".

Se hace constar el pésame de la Corporación por la muerte de don Francisco Rubín Díaz, tan ligado continuamente a los cargos de la administración pública, con traslado a sus hijos.

Sesión de 5 de octubre.—Aprobación del acta anterior.

Aprobación de suplementos y habilitaciones acordadas el 29 de julio.

Se aprueban las cuentas municipales de 1962, la del patrimonio municipal, la de caudales, la de valores independientes del presupuesto.

Se examina el recurso de reposición de don Manuel Gutiérrez Díaz contra la declaración de edificio ruinoso de Cades, acordándose retrotraer el expediente a la fecha y providencia de 13 de julio para subsanar defectos de notificación.

Herrerías, 14 de diciembre de 1963.

Aprobado en sesión de 28 de enero de 1964.—El alcalde, Benito Cortines.

Extracto de sesiones del cuarto trimestre de 1963.

Sesión ordinaria de 5 de octubre.—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia cursada en los meses de agosto y septiembre.

Igualmente, queda enterada del movimiento de fondos en 30 de septiembre.

Son aprobadas definitivamente, sin reclamaciones, las habilitaciones y suplementos de crédito aprobados en principio en sesión de 29 de julio último.

En principio, y para su publicación, se aprueban cuantas del ejercicio de 1962.

Para nombramiento de depositario, el secretario formulará plan y condiciones, con arreglo a lo preceptuado por O de 16 de julio pasado.

Se examina el recurso de reposición presentado por don Manuel Gutiérrez Díaz contra el acuerdo de 29 de julio pasado, declarando un edificio ruinoso en Cades, desestimándose en todas sus partes.

Se acuerda pasar a resolución de la Junta Vecinal de Casamaría la denuncia del cierro solicitado por Vicente González Gómez, presentada en esta Alcaldía.

Se autoriza a don César Gutiérrez Villar para establecer un servicio diario de taxímetro desde Bielba, concediéndole la licencia municipal.

Se concede licencia para construir una cuadra en Casamaría a don José Pando Isoba.

Se concede permiso al personal municipal para disfrutar las vacaciones reglamentarias.

Se atiende la petición del señor alcalde de Lamasón para ayuda del vecino de aquel término Rafael Fernández Agüeros.

Se hace constar en acta la condolencia por la muerte de doña Amalia Poo Candás, madre de los hermanos Riaño Poo, benefactores del pueblo de Camijanes, comunicándoles el pésame a dichos señores y pueblo afectado por esta pérdida.

Se acuerda elevar al Ministerio de Obras Públicas instancia suplicando el pronto arreglo de la carretera de Piedras Luengas a Tinamenor.

El secretario hace una observación referente al acuerdo que acaba de tomarse desestimando el recurso de reposición de don Manuel Gutiérrez Díaz, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta dicha observación, deja en suspenso dicho acuerdo.

Y se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 11 de octubre (segunda convocatoria).—Abierta la sesión, son leídas las disposiciones pertinentes y telegrama del excelentísimo señor gobernador; se procede a la declaración de vacantes de concejales a cubrir en las elecciones municipales convocadas por el Gobierno para el mes entrante.

Y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria de 1 de noviembre.—Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia cursada en el pasado mes.

Igualmente, se entera del movimiento de fondos habido durante el mes de octubre.

Queda sobre la mesa la cuestión de nombramiento de depositario.

A petición del señor alcalde queda pendiente la resolución del expediente instado por don Manuel Obeso González sobre edificio ruinoso en Cades.

Se concede sobrante de vía pública a don Alfonso Corral Torre, en Camijanes, para construcción de un garaje.

Se examinan las condiciones en que doña Ramona Martínez Sánchez ha cerrado la parcela de terreno en Casamaría.

Y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria de 7 de diciembre.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se entera la Corporación de la entrada y salida de correspondencia del mes de noviembre.

Queda enterada también del movimiento de fondos del referido mes.

Quedan pendientes los socorros solicitados por los combatientes de ultramar y la organización de salvamento.

La Corporación resolverá sobre la implantación del sello mutua de la Mutualidad de Funcionarios.

Se entera también de la propuesta del Ayuntamiento de Valdáliga sobre la participación a fijar en el recargo minero, que es aceptada.

Se acuerda la ampliación del terreno concedido a don Alfonso Corral Torre para garaje en Camijanes, con el voto en contra del señor Balmori.

Se aprueban las bases y pliego de condiciones presentadas por el secretario interventor para el concurso de nombramiento de depositario habilitado, acordándose la celebración inmediata del concurso.

Se archiva el expediente sobre concesión de terreno a doña Ramona Martínez Sánchez en Casamaría.

Por no haber disfrutado las vacaciones parte de los funcionarios municipales por el trabajo acumulado, el Ayuntamiento buscará la fórmula de compensación en el próximo año.

Estudiado nuevamente el expediente contradictorio de ruina del edificio de Cades, copropiedad de don Manuel Obeso González y don Manuel Gutiérrez Díaz, se acuerda declarar en estado de ruina inminente dicho edificio y la necesidad de demolición urgente, dejando a la Alcaldía el cumplimiento del acuerdo.

Se acuerda, de conformidad con los reparos de la Delegación de Hacienda sobre las ordenanzas fiscales, su nueva redacción.

Y se levanta la sesión.

Aprobado este extracto en sesión de hoy.

Herrerías, 28 de enero de 1964.—El alcalde, B. Cortines.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar los padrones del arbitrio municipal sobre urbana y rústica, por un importe de 639.458, el de urbana, y 8.369 el de rústica, correspondientes al año actual.

Reinosa, 13 de mayo de 1964.—El alcalde, Vicente González Sanz.

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

A efectos de oír reclamaciones, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Cuenta general del presupuesto, cuenta de la administración del patrimonio y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Todas ellas referentes al ejercicio económico de 1963.

Molledo, 18 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Formulada y rendida la cuenta de presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Rasines, 18 de mayo de 1964.—El alcalde, A. Agüera

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rasines, 18 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO**

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de construcciones escolares en el pueblo de Novalés, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 18 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorro números 24.414 y 84.292, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA T A R I F A**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00